

Acta de la sesión ordinaria No. 003-2017

A las 17:10 horas del jueves 02 de marzo de 2017, da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 003-2017 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación.
Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.
Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales.
Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal.

Grettel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Invitados:

Alexander Martínez Quesada, Director de la Dirección Técnica Operativa.

Ausente:

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo.
María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal.
Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal.
Harys Regidor Barboza, director ejecutivo.

Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 002-2017.
3. Correspondencia.
4. Reclamos Administrativos
5. Discusión y aprobación de liquidaciones.
6. Asuntos varios

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N° 002-2017.

ACUERDO No 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 002-2017 celebrada el 09 de febrero de 2017. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Correspondencia

- 3.1 Se conoce oficio sin numerar con fecha 09 de febrero del año en curso firmada por José Luis

Guillermo Villavicencio Rojas, asociado de la Asociación de Desarrollo Integral de Sixaola Talamanca, Limón donde solicita una auditoria comunal a la organización ,código de registro 129 debido a que el Consejo otorgo la suma de seis millones de colones que en el año 2004 para la compra de muebles y equipos para equipar la oficina, la cocina y el salón comunal de Sixaola y fue liquidado en el año 2013 ,el problema es que en el periodo 2013-2015 de junta directiva se desintegro por renuncia de sus miembros y estos activos que están debidamente paqueados y registrados en libro de activos al desintegrarse la junta directiva quedaron algunos en el salón comunal otros en casa de un ex directivo y otros en casa de una particular que ni siquiera es era asociada en el año 2016,

Conocido y discutido el tema el Consejo resuelve: **Se toma nota y se traslada a la Administración.**

4. Reclamos Administrativos

4.1 Se conoce Informe AJ-038-2017 firmado el 24 de febrero del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que conoció oficio ADIS-JER-03-17 del 12 de enero 2017 suscrito por Mario Artavia Span, presidente de la **ADI San Jerónimo de Moravia**, Código de registro 844, donde manifiesta que no percibió el fondo por girar 2% Impuesto Sobre. la Renta; sobre el particular, la señora Roxana Fonseca Abarca Región Metropolitana, sobre la situación da respuesta con oficio DRM-024-2017 de fecha 24 de enero del 2017 informa:

"Esta organización paso a ser parte de las atendidas por mi persona, desde julio de 2012 en ese año aprobaron el plan de trabajo, lo mismo hicieron en el 2013 en el 2014 hubo cambiado de Junta Directiva y aprobaron el plan de trabajo 2014-2016 en el 2015 no aprobaron plan de trabajo o al menos no lo trajeron a mi persona ni al departamento de Registro pues en ninguno de los expedientes consta y así lo verifique el día de ayer en la mañana con la secretaria de la asociación y en mayo de 2016 presentaron una ampliación al plan de trabajo que aprobaron en el 2014.

Así las cosas, ellos no cumplieron con el requisito de prestación anual del plan de trabajo y por tanto quedaron fuera de la distribución respectiva. Cabe mencionar que desde el 2012 insistentemente les he dado capacitación a las asociaciones de Moravia y ellos han estado presentes en dos ocasiones y he insistido mucho con las fechas de entrega y los requisitos de presentación, sin embargo, no hacen caso con lo que se les indica."

Mediante oficio DND-073-17 del 19 de enero 2017, el Director Nacional de Dinadeco, consultó al Departamento de Financiamiento Comunitario, el motivo por el que ADI San Jerónimo de Moravia, no recibió el 2% del Fondo por Girar del año 2016, con oficio FC-033-2017 con fecha del 03 de febrero 2017, la Jefa del Departamento Financiamiento Comunitario, manifiesta que: *"posterior a la verificación del listado enviado por la dirección regional correspondiente no fue incluida"*.

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 209 del 1 de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 8220, Ley protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N° 209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N° 9 de la sesión N° 1203-05 del 2 de junio del 2005, tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

1. Personería jurídica vigente.
2. Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
3. Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
4. Informes económicos anuales al día.
5. Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
6. Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidencio la **Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Moravia**, no presento ante la Dirección Regional Metropolitana Plan Anual de Trabajo del 2015, siendo que presentaron un plan bienal 2014-2016 por lo que no se cumple con el inciso c) de los requisitos supra citados.

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a Derecho respecto a la no asignación del correspondiente fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año 2016, a la **ADI San Jerónimo de Moravia**, código de registro 844, debido a que no presentaron Plan Anual de Trabajo del 2015 a la fecha, situación que no es imputable a la Administración, de conformidad con lo expuesto en el oficio DRM-024-2017 de fecha 24 de enero del 2017.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-038-2017 del 24 de febrero del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de San Jerónimo de Moravia** no cumplió con uno de los requisitos como es tener Plan Anual de Trabajo a la fecha de elaboración de la planilla de transferencia, para ser beneficiada del fondo por girar por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

4.2 Se conoce Informe AJ-024-2017 firmado el 14 de febrero del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa del reclamo administrativo de la **ADI Matina de Limón**, por el 2% ISR fondo por girar del año 2016, se tiene lo siguiente:

Sobre investigación realizada

Mediante oficio DND-020-17 del 11 de enero 2017, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, consultó al Departamento de Financiamiento Comunitario, el motivo por lo que la ADI Matina Limón no recibió el 2% del Fondo por Girar del año 2016, con oficio FC-017-2017

del 18 de enero 2017, Ileana Aguilar Quesada, Jefe del Departamento Financiamiento Comunitario, manifiesta que: *“dicha organización si se reportó al Departamento de Financiamiento Contable en la lista, para la distribución de dicho fondo”*.

En oficio DRHC-079-2017 del 16 de febrero 2017, Silvia Rodríguez Cerdas, Directora de Región Huetar Caribe, sobre el particular indica entre otros, que: *“la Asociación de Matina, fue reportada por parte de la Dirección Huetar Caribe al día, para percibir el fondo por girar 2% ISR correspondiente al año 2016, según oficio DRHC-336-2016, enviado a Financiamiento Comunitario”*.

Con oficio DND-280-17 de 21 de febrero 2017, el Director Nacional, solicita a Registro, indicar si al 31 de marzo 2016 la ADI Matina, código 56, se encontraba vigente. En el oficio RE-0060-2017 de 22 de febrero 2017, la Jefatura del Departamento de Registro, manifiesta que la personería jurídica tuvo vigencia del 24 de octubre 2014 al 19 de octubre 2016, por lo que estaba vigente, según consulta.

En oficio DND-288-17 del 23 de febrero 2017, el Director Nacional, solicita a departamento Financiero Contable el motivo por lo que la ADI Matina Limón no recibió el 2% del Fondo por Girar del año 2016, con oficio DFCPT-053-2017 del 24 de febrero, el Jefe del Departamento Financiero Contable, manifiesta que dicha asociación: *“se encuentra inscrita en el SIGAF como acreedora del estado desde el mes de abril 2011. Cabe mencionar que dicha organización comunal, recibió los recursos correspondientes al 2% ISR del 2016”*. *“Se adjuntas reportes del SIGAF con el comprobante de depósitos, así como de la inscripción del 2011”*

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho respecto a la asignación del monto correspondiente del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año 2016, a la **ADI de Matina de Limón**, puesto que dicha organización comunal cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos.

Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la Asociación de Desarrollo Integral de Matina de Limón, para que se le otorgue el pago correspondiente, siendo que ya le fue pagado según reportes citados por el Departamento Financiero Contable.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-024-2017 del 14 de febrero del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Matina de Limón**, cumplió con los requisitos a la fecha de elaboración de la planilla de transferencia, para ser beneficiada del fondo por girar, por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

4.3 Se conoce Informe **AJ-025-2017** firmado el 14 de febrero del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual manifiesta el Reclamo administrativo del 2%ISR de la **ADI BATAAN DE MATINA** código 49.

Investigación realizada

Con oficio RHC-S-030-2016 del 23 de noviembre de 2016, se informó:

“Revisando el expediente de la ADI Bataan, puedo ver que la personería jurídica de dicha organización comunal venció el 10 de abril del 2012. Convocaron asamblea para el 19 de mayo 2012, sin embargo, la misma no se realizó por falta de quorum, siendo convocada nuevamente por el 10% de afiliados para el 10 de junio 2012, donde se llevó a cabo y se nombró la nueva Junta Directiva. En el año 2013 NO realizaron asamblea de mitad de período, por lo que no aprueban el Plan de Trabajo. Convocaron asamblea para el 4 de mayo 2014 (ya vencida la Personería Jurídica) y se presentó una acción de nulidad, para lo cual el Departamento Legal envía documento DL-027-2014 y el Departamento de Registro inscribe solamente el puesto de tesorería, según Acuerdo 2079-2014.

El 30 de julio presentaron solicitud firmada por el 10% de afiliados, para efectuar asamblea con el de realizar nombramiento parcial de la Junta Directiva, la misma se llevaría a cabo el 24 de agosto 2014, sin embargo, no se hizo. Envían nueva solicitud para realizar asamblea el 28 de septiembre 2014 que tampoco se realizó. La asamblea se realizó el 23 de octubre 2014, donde nombraron la nueva Junta Directiva que consta según acuerdo 2925-2014, sin embargo, no aprobaron el Plan de Trabajo.

En el 2015, tampoco realizaron asamblea de mitad de período, por lo que no aprueban el Plan de Trabajo. Vuelven a realizar asamblea el 14 de abril 2016 y hasta la fecha (23/11/2016), no se ha tenido contacto con los directivos.

Actualmente la Asociación tiene pendiente la liquidación de recursos otorgados en el 2010 por un monto de C\$1.150.582,08 y los informes económicos de los años 2011 al 2015 y aun que se han solicitado en reiteradas ocasiones, aun no se han presentado con los mismos. Así las cosas, la organización comunal, no aprueba el plan de trabajo desde el año 2011”.

Mediante oficio DND-019-17 del 11 de enero 2017, el Director Nacional de Dinadeco, consultó al Departamento de Financiamiento Comunitario, motivo por lo que la ADI Bataan, no recibió el 2% del Fondo por Girar del año 2016. Con oficio FC-016-2017 del 18 de enero 2017, la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefe del Departamento Financiamiento Comunitario, manifiesta que: **“dicha organización no se encontraba incluida en la lista remitida por la Dirección Regional correspondiente”**.

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar y oficializada, mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 209 del 1 de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 8220 de Protección al ciudadano al exceso de requisitos y trámites administrativos.; oficializándose además, el acuerdo N° 9 de la sesión N° 1203-05 del 2 de junio del 2005, tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales, que son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Se detectaron varias inconsistencias falta en: **requisito b)** siendo que la organización, mantiene pendiente la liquidación de recursos otorgados en el año 2010, por un monto de ₡1.150.582,08 (un millón ciento cincuenta mil quinientos ochenta y dos colones con ocho céntimos); **requisito c)** no han presentado Plan Anual de Trabajo del 2011 a la fecha; **requisito d)** Los informes económicos de los años 2011 al 2015 y hasta la fecha, no se han presentado.

Conclusión

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a Derecho respecto a la no asignación de los montos anteriores y al monto correspondiente del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año 2016, a la ADI Bataan de Pococí – Limón, situación que no es imputable a la Administración, de conformidad con lo expuesto en el oficio RHC-S-030-2016 supra citado.

Por lo que esta Asesoría Jurídica, no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo del 2% ISR del año 2016, planteado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Bataan de Pococí Limón**, para que se le otorgue el pago en virtud de haberse percibido el incumplimiento de requisitos requeridos.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-025-2017** del 14 de febrero del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Bataan de Pococí – Limón** **No** cumplió con los requisitos siendo que la organización, mantiene pendiente la liquidación de recursos otorgados en el año 2010, por un monto de ₡1.150.582,08 (un millón ciento cincuenta mil quinientos ochenta y dos colones con ocho céntimos); **requisito c)** no han presentado Plan Anual de Trabajo del 2011 a la fecha; **requisito d)** Los informes económicos de los años 2011 al 2015 y hasta la fecha, no se han presentado. A la fecha de elaboración de la planilla de transferencia, para ser beneficiada del fondo por girar por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

4.4 Se conoce Informe **AJ-036-2017** firmado el 23 de febrero del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual manifiesta el Reclamo administrativo del 2%ISR, de la **ADI Barrio Los Ingenieros de Upala**, código 2872.

Sobre investigación realizada

Mediante oficio DRHN-020-17 de fecha 03 de febrero 2017, el Director Regional Huetar Norte, explica que la ADI Barrio Los Ingenieros de Upala, no percibió el fondo por girar 2% Impuesto Sobre la Renta, por lo siguiente:

“...se indica que la asociación en mención no recibe fondos del 2% ISR ya que al 31 de marzo del 2016 no había presentado el respectivo informe económico correspondiente al año 2015, siendo este presentado de forma extemporánea el 07 de julio de 2016, quedando fuera del listado de las organizaciones comunales que se encontraban al día con todos los requisitos”

Con oficio DND-159-2017 del 03 de febrero del 2017 el Director Nacional de Dinadeco, consultó al Departamento de Financiamiento Comunitario, el motivo por el que la ADI Barrio Los Ingenieros de Upala no recibió el 2% del Fondo por Girar del año 2016, y con oficio FC-039-2017 del 03 de febrero del 2017, la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa Departamento Financiero Comunitario, citó:

“dicha organización no se encontraba incluida en la lista remitida por la Dirección Regional correspondiente”.

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1 de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°8220, Ley protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005, tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

La **ADI Barrio los Ingenieros de Upala** no entregó en la fecha oportuna el informe económico correspondiente al año 2015, siendo este presentado, de manera extemporánea el 07 de julio del 2016, cuando la fecha límite para la presentación es el 31 de marzo del 2016

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a Derecho respecto a la no asignación del monto correspondiente al fondo por girar (2% Impuesto sobre la Renta del año 2016), a la **ADI Barrio los Ingenieros de Upala**, puesto que la mencionada asociación presentó su informe económico correspondiente al año 2015 en la fecha 07 de julio del 2016, siendo que de acuerdo al Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos, antes señalados. Por lo que no corresponde aceptar el presente reclamo, se recomienda rechazar el mismo.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No.6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-036-2017** del 23 de febrero del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Los Ingenieros de Upala**, no cumplió con uno de los requisitos como es que no entregó en la fecha oportuna el informe económico correspondiente al año 2015, siendo este presentado, de manera ex-temporánea el 07 de julio del 2016, cuando la fecha límite para la presentación es el 31 de marzo del 2016 por tal razón **NO** se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

5. Discusión y aprobación de liquidaciones.

Se conoce oficio DND-307-17 firmado por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual somete a la consideración del Consejo las siguientes liquidaciones de proyectos:

5.1 Federación de Uniones Cantonales de Limón- expediente 211-11-15 - Código 022.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Federación de Uniones Cantonales de Limón**, código 022, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-024-2017**, firmado el 16 de febrero de 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Financiamiento del Séptimo congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad Miriam Trejos**”, por un monto de noventa y cinco millones de colones exactos (**¢95.000.000.00**) según expediente No. 211-11-15

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1596-15 y los recursos depositados en 24 diciembre del 2015, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-024-2017**, firmado el 16 de febrero de 2017 y **APROBAR** la solicitud que presenta la **Federación de Uniones Cantonales de Limón**, correspondiente a su proyecto “**Financiamiento del Séptimo congreso Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad**”, por un monto de noventa y cinco millones de colones exactos (**¢95.000.000.00**) según expediente No. 211-11-15. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

5.2 ADI de Waldeck de Siquirres de Limón- expediente 210-11-2015- Código 3308.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Waldeck de Siquirres de Limón**, código 3308, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-020-2017**, firmado el 14 de febrero de 2017 por Yensy Camacho Morales, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo y mobiliario**”, por un monto de ocho millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho colones con 33/100 exactos (**¢8.750.483.33**) según expediente No. 210-11-2015

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.026-16 y los recursos depositados en 21 setiembre del 2016, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-020-2017**, firmado el 14 de febrero de 2017 y **APROBAR** la solicitud que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Waldeck de Siquirres de Limón** correspondiente a su proyecto “**compra de equipo y mobiliario**”, por un monto de ocho millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho colones con 33/100 exactos (**¢8.750.483.33**) según expediente No. 210-11-2015. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

5.3 ADI de La Comunidad de Los Reyes de Daniel Flores de Pérez Zeledón- expediente 094-2015- Código 1654.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Comunidad de Los Reyes de Daniel Flores de Pérez Zeledón**, código 1654, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-019-17**, firmado el 10 de febrero de 2017 por Gabriela Jiménez Alvarado, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**reconstrucción, mejoras y mantenimiento al salón comunal de Los Reyes de Daniel Flores**”, por un monto de veinte y siete millones doscientos mil setecientos noventa colones exactos (**¢27.200.790.00**) según expediente No 094-2015

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.011-2016 y los recursos depositados en 13 de setiembre del 2016, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos

establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-019-17**, firmado el 10 de febrero de 2017 y **APROBAR** la solicitud que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Comunidad de Los Reyes de Daniel Flores de Pérez Zeledón**, correspondiente a su proyecto “**reconstrucción, mejoras y mantenimiento al salón comunal de Los Reyes de Daniel Flores**”, por un monto de veinte y siete millones doscientos mil setecientos noventa colones exactos (**¢27.200.790.00**) según expediente No 094-2015 . Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

5.4 ADI de Playas del Coco de Sardinal, Carrillo- expediente 43-15- Código 165.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Playas del Coco de Sardinal, Carrillo**, código 165, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-018-2017**, firmado el 09 de febrero de 2017 por Auxiliadora Chaves Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**equipamiento de la I etapa del Centro multiusos comunitario de Playas del Coco-CEMUC**”, por un monto de veintiocho millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta colones exactos (**¢28.241.840.00**) según expediente No. 43-15

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1575-15 y los recursos depositados en 08 octubre del 2015, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-018-2017**, firmado el 09 de febrero de 2017 y **APROBAR** la solicitud que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Playas del Coco de Sardinal, Carrillo**, correspondiente a su proyecto “**equipamiento de la I etapa del Centro multiusos comunitario de Playas del Coco-CEMUC**”, por un monto de veintiocho millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta colones exactos (**¢28.241.840.00**) según expediente No. 43-15. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

5.5 ADE Pro Mejoras de Zetillal de Goicoechea- expediente 68-14- Código 2709.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo**

Especifica Pro Mejoras de Zetillal de Goicoechea, código 2709, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-004-2016**, firmado el 20 de enero de 2016 por Auxiliadora Chaves Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para el salón comunal**”, por un monto de cuatro millones setecientos cincuenta mil colones exactos (**¢4.750.000.00**) según expediente No. 68-14.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1542-14 y los recursos depositados en 30 mayo del 2014, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-004-2016**, firmado el 20 de enero de 2016 y **APROBAR** la solicitud que presenta la **Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras de Zetillal de Goicoechea** correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo para el salón comunal**”, por un monto de cuatro millones setecientos cincuenta mil colones exactos (**¢4.750.000.00**) según expediente No. 68-14. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

5.6 ADI de San Martin de Rivas, Pérez Zeledón- expediente 014-2015 Código 1862.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Martin de Rivas, Pérez Zeledón**, código 1862, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-22-2017**, firmado el 15 de febrero de 2017 por Yensy Camacho Morales, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción de cocina comunal**”, por un monto de veinticuatro millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y nueve colones exactos (**¢24.760.889.00**) según expediente No. 014-2015.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1568-15 y los recursos depositados en 10 setiembre del 2015, por lo que se encuentra dentro del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos para la utilización de remanentes y recomienda al Consejo que apruebe la solicitud. Por tanto, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-22-2017**, firmado el 15 de febrero de 2017 y **APROBAR** la solicitud que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Martín de Rivas, Pérez Zeledón**, correspondiente a su

proyecto “**construcción de cocina comunal**”, por un monto de veinticuatro millones setecientos sesenta mil ochocientos ochenta y nueve colones exactos (**¢24.760.889.00**) según expediente No. 014-2015. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

5.7 ADE de Pro Cen Cinai y BC de Cariari- expediente 40-13 -Código 2388.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Especifica de Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Cariari**, código 2388, dictaminada mediante oficio **DICT-FC -016-2017**, firmado el 06 de febrero de 2016 por Yensy Camacho Morales, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo y mobiliario para el Cen Cinai**”, por un monto de dos millones de colones exactos (**¢2.000.000.00**) según expediente No. 40-13

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1487-13 y los recursos depositados en 29 noviembre de 2013, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC -016-2017**, firmado el 06 de febrero de 2016 y **APROBAR** la solicitud que presenta la **Asociación de Desarrollo Especifica de Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Cariari**, correspondiente a su proyecto “**compra de equipo y mobiliario para el Cen Cinai**”, por un monto de dos millones de colones exactos (**¢2.000.000.00**) según expediente No. 40-13. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

5.8 ADI de Tablón de El Guarco, Cartago, uso de remanente - expediente 47-15- Código 581.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Tablón de El Guarco de Cartago**, código 581, para la utilización de un remanente por la suma de **¢2.499.346.30** colones. Mediante **DICT-FC-025-2017**, firmado el 20 de febrero de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Construcción de puente sector Las Chaconas en Tablón de El Guarco**”, por un monto de veinte millones de colones exactos (**¢20.000.000.00**) se indica que el proyecto original corresponde a según expediente No. 47-15.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos

establecidos para la utilización de remanentes y recomienda al Consejo que apruebe la solicitud. Por tanto, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-025-2017**, firmado el 20 de febrero de 2017 y **APROBAR** la solicitud que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Tablón de El Guarco de Cartago**, para utilizar un remanente de **¢2.499.346.30** colones, procedentes de su proyecto “**Construcción de puente sector Las Chacomas en Tablón de El Guarco**”, para ser invertido según se indica en su solicitud que se encuentra en el expediente No. 47-15 (ver folio No. 211). Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

5.9 ADI de Volio de San Ramón - expediente 115-13- Código 1207.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Volio de San Ramón**, código 581, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-027-2017**, firmado el 28 de febrero de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**asfaltado de 500m de Calle Villegas**”, por un monto de siete millones novecientos veinte mil quinientos colones exactos (**¢7.920.500.00**) según expediente No. 115-13.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1487-13 y los recursos depositados en 29 noviembre de 2013, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-027-2017**, firmado el 28 de febrero de 2017 y **APROBAR** la solicitud que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Volio de San Ramón**, procedentes de su proyecto “**asfaltado de 500m de Calle Villegas**”, por un monto de siete millones novecientos veinte mil quinientos colones exactos (**¢7.920.500.00**) según expediente No. 115-13. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME**.

5.10 ADE Pro Cen Cinai y BC de San Rafael La Colonia de Guápiles - expediente 17-13- Código 2227.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de San Rafael La Colonia de Guápiles**, código 2227, dictaminada mediante oficio **DICT-FC-028-2017**, firmado el 28 de febrero de 2017 por Carlos

Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo Cen Cinai San Rafael La Colonia**”, por un monto de un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro colones exactos (**¢1.999.984.00**) según expediente No. 17-13.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1484-13 y los recursos depositados en 23 noviembre de 2013, por lo que se encuentra fuera del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-028-2017**, firmado el 28 de febrero de 2017 y **APROBAR** la solicitud que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de San Rafael La Colonia de Guápiles**, procedente de su proyecto “**compra de mobiliario y equipo Cen Cinai San Rafael La Colonia**”, por un monto de un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro colones exactos (**¢1.999.984.00**) según expediente No. 17-13. Cuatro votos a favor **ACUERDO UNÁNIME.**

Se levanta la sesión al ser las 19:00 p.m.

Carmen Muñoz Quesada
Presidenta

Grettel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva.